

Informe Individual de la Fiscalización Superior

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	27
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	30
3. GESTIÓN FINANCIERA	32
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	32
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	32
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	36
4.1. Ingresos y Egresos.....	36
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	37
5.1. De la Auditoría sobre el Desempeño	37
5.1.1. Criterios de Selección	37
5.1.2. Objetivo de la Evaluación.....	39
5.1.3. Alcance	39
5.1.4. Procedimientos Aplicados.....	40
5.1.5. Conclusiones de la Auditoría sobre el Desempeño	41
5.2. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero, Presupuestal y sobre el Desempeño	43
5.3. Observaciones	43
5.4. Recomendaciones.....	53
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	67
5.6. Dictamen	67

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera de la Secretaría de Seguridad Pública, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y sobre el desempeño.

Asimismo la Auditoría Superior de la Federación informó al ORFIS que realizaría las auditorías que se citan a continuación:

DIRECTAS

1. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
2. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y sobre el desempeño.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$4,329,062,892.84	\$4,329,062,892.84
Muestra Auditada	3,291,633,334.00	3,348,511,319.94
Representatividad de la muestra	76.04%	77.35%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
- Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información del ejercicio 2017 contenida en la Cuenta Pública, información presupuestal y en la documentación presentada por los servidores públicos del Ente Fiscalizable se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$4,172,359,139.00	\$4,552,635,686.00
TOTAL DE INGRESOS	\$4,172,359,139.00	\$4,552,635,686.00
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$2,600,000,000.00	\$2,437,879,323.00
Materiales y Suministros	607,000,000.00	615,458,488.00
Servicios Generales	338,000,000.00	341,594,246.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	627,359,139.00	444,395,944.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	713,307,648.00
TOTAL DE EGRESOS	\$4,172,359,139.00	\$4,552,635,649.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría sobre el Desempeño

El artículo 21, párrafo 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, quienes deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos asociados a la misma.

En la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se determina que las entidades federativas establecerán Consejos Locales que se encargaran de la coordinación, planeación e implementación del Sistema en los respectivos ámbitos de gobierno.

Para dar cumplimiento a estos mandatos el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el año de 2008, constituyó el Consejo Estatal de Seguridad Pública (CESP) como el brazo ejecutor de toda la tarea de fortalecimiento de las políticas de seguridad pública, actualización y capacitación de policías y personal administrativo; así como de difusión de la cultura de la prevención del delito, estableciendo que para desarrollar sus funciones se apoyaría en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SESCESP), órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), que fue dotada con las responsabilidades de coordinar, planear, impulsar y supervisar las acciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Con base en lo anterior, y con el objeto de valorar la eficacia, eficiencia y economía en la coordinación y seguimiento respecto a los acuerdos y resoluciones aprobados por el CESP, durante el ejercicio 2017, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) planeó y programó una auditoría sobre el desempeño a las acciones ejercidas por la SESCESP, con las que buscó cumplir con las obligaciones en la materia.

Consideraciones Generales de la Auditoría sobre el Desempeño

5.1.1. Criterios de Selección

Los documentos programáticos de mediano plazo, estatales y nacionales, han reconocido la necesidad de la seguridad pública; tanto el Gobierno de la República, como el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, han analizado los problemas y limitaciones propias del sector, por lo cual, han establecido metas, objetivos, estrategias y líneas de acción con las que, desde su ámbito de injerencia, han pretendido mejorar la situación de seguridad pública. La seguridad pública es una función a cargo de los tres niveles de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, que se opera con el fin de proveer las acciones necesarias para brindar seguridad a los ciudadanos, así como garantizar el orden y la paz públicos.

A través del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se planteó como objetivos mejorar las condiciones de seguridad pública y fortalecer las capacidades de las instituciones policiales, para lo cual, se definieron las estrategias de aplicar, evaluar y dar seguimiento a los Programas Nacionales de Seguridad Pública y para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad y fortalecer el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, definió objetivos, estrategias y líneas de acción con las que se busca mejorar las condiciones de seguridad pública en el país, las cuales se aplicarán de manera coordinada y corresponsable entre los tres órdenes de gobierno, de acuerdo con la distribución de competencias; mientras que el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, planteó como objetivo atender los factores de riesgo y de protección vinculados a la violencia y la delincuencia, buscando fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales, estatales y federal.

Por su parte, el Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018, estableció como objetivos específicos reorganizar las instituciones para fortalecer una cultura de seguridad ciudadana, garantizar la seguridad de los pobladores del estado a través de instituciones confiables y conformadas por personal capacitado, así como prevenir la comisión de delitos y combatir a la delincuencia para disminuir en corto plazo las tasas de violencia y delito en el Estado, para lo cual, señaló como estrategias promover la coordinación de acciones entre los diferentes niveles de gobierno para el combate de la inseguridad y adoptar nuevos esquemas de políticas en materia de seguridad.

De manera particular, el Programa Estatal de Seguridad Ciudadana 2017-2018, comprometió como objetivos asegurar el acceso a la justicia bajo el principio de igualdad para garantizar certeza jurídica, impulsar mecanismos permanentes de comunicación y participación ciudadana, en programas preventivos de la violencia y de seguridad, para reconstruir la confianza en las instituciones y prevenir la comisión de delitos y combatir a la delincuencia, para disminuir en corto plazo las tasas de violencia en el Estado, para lo cual, sería necesario reforzar a través de los exámenes de control de confianza y capacitación a los cuerpos de seguridad pública, estatales y municipales; así como a elementos del sistema penitenciario, fomentar una efectiva vinculación y corresponsabilidad entre las instituciones de seguridad pública y la sociedad, mediante los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, e incrementar acciones coordinadas que permitan definir acciones operativas en el Estado y sus zonas limítrofes, para reducir la incidencia de delitos del orden común y federal.

La Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mandata en su artículo 6, que las autoridades promoverán las condiciones necesarias para el pleno goce de la libertad, igualdad, seguridad y la no discriminación de las personas.

El artículo 5, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz, establece que la función de seguridad pública se realizará a través de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), de las corporaciones policiales y fuerzas de seguridad estatales y demás órganos auxiliares, de la Fiscalía General del Estado (FGE), de los municipios, de los responsables de la prisión preventiva y la ejecución de penas; así como de las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente con dicha función; mientras que el artículo 22 estipula que el Consejo Estatal de Seguridad Pública (CESP), es la instancia responsable de la coordinación, la planeación y la implementación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) en el ámbito local; así como de dar seguimiento a los acuerdos, políticas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP).

El artículo 81, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, establece la existencia del órgano desconcentrado llamado Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SESCEP), que es responsable operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESP) y del CESP, que tiene por objetivo coordinar, planear, impulsar y supervisar las acciones que permitan al SESP el cumplimiento de sus fines y objetivos.

La selección de esta auditoría se realizó con base en la aplicación de criterios de importancia, pertinencia y factibilidad, para lo cual, se consideró que tanto las disposiciones normativas, como los programas de corto y mediano plazo, establecieron obligaciones claras y concretas para la SESCEP, lo que permitió la valoración de la eficacia, eficiencia y economía en la realización de las actividades relativas a la coordinación y seguimiento respecto a los acuerdos y resoluciones aprobados por el CESP, durante el ejercicio 2017, mientras que el ORFIS contó con los recursos necesarios para realizar dicha revisión.

5.1.2. Objetivo de la Evaluación

Comprobar la efectiva coordinación y seguimiento de la SESCEP respecto de los acuerdos, circulares y políticas aprobados por el CESP.

5.1.3. Alcance

La auditoría comprendió la valoración de la eficacia, la eficiencia y la economía respecto del desempeño en las acciones implementadas por la SESCEP, con motivo de la coordinación y seguimiento de las resoluciones del CESP durante el ejercicio 2017, para lo cual, la revisión se centró en el análisis de las agendas, programas y/o comisiones creadas para el seguimiento de acuerdos y resoluciones, las políticas, lineamientos, acciones y protocolos promovidas para el buen desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública (ISP), los mecanismos para la administración y sistematización de los instrumentos del SESP, las evaluaciones el cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones, los compromisos y

actividades que derivaron de los convenios de coordinación, colaboración y/o concertación, la realización de sesiones del CESP, los informes de actividades tanto de la SECESP como del CESP, así como del comportamiento del presupuesto asignado y ejercido.

5.1.4. Procedimientos Aplicados

La auditoría sobre el desempeño a la SECESP, respecto de las acciones de coordinación y seguimiento de las resoluciones del CESP durante el ejercicio 2017, se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por la SECESP, respecto de los requerimientos de información del ORFIS en las etapas de planeación, ejecución y precisiones.

En este sentido, se desarrollaron los siguientes procedimientos:

1. Comprobar que se hayan diseñado y operado las agendas y programas para dar seguimiento a los acuerdos y/o resoluciones del CESP correspondientes al ejercicio 2017, así como aquellos que provinieran de ejercicios anteriores y que hayan sido atendidos en dicho año.
2. Verificar que se hayan conformado las Comisiones para la solución de acuerdos o resoluciones del CESP correspondientes al ejercicio 2017, así como aquellos que provinieran de ejercicios anteriores y que hayan sido atendidos en dicho año.
3. Corroborar que la SECESP, haya propuesto y promovido políticas, lineamientos, acciones y protocolos para el buen desempeño de las ISP.
4. Comprobar que la SECESP, haya propuesto y promovido mecanismos para la administración y sistematización de los instrumentos del SESP.
5. Verificar que la SECESP, haya evaluado el cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones del SESP.
6. Corroborar que los compromisos y actividades que derivaron de los convenios de coordinación, colaboración y/o concertación celebrados con las ISP durante el ejercicio 2017, hayan contribuido al cumplimiento de los fines del SESP.
7. Comprobar que durante el ejercicio 2017, el CESP celebrará 1 vez cada 3 meses las sesiones ordinarias y cuando fuera necesario las extraordinarias.
8. Verificar las acciones realizadas para lanzar las convocatorias de las sesiones del CESP.
9. Corroborar que la SECESP, haya integrado la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del CESP.
10. Comprobar los informes de actividades, correspondientes al ejercicio 2017, presentados por la SECESP ante el CESP, así como la documentación con la que fuera posible demostrar la publicación de dichos informes, así como de aquellos que hayan sido emitidos por el CESP.
11. Verificar la información sobre la evolución de los recursos asignados a la SECESP, durante los últimos 3 ejercicios, así como su comportamiento financiero durante el ejercicio 2017.

5.1.5. Conclusiones de la Auditoría sobre el Desempeño

Opinión

La Auditoría sobre el Desempeño respecto de las actividades ejercidas por la SESCESP con motivo de la coordinación y seguimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados por el CESP, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar la presente opinión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La SESCESP programó la realización de acciones de seguimiento a los acuerdos y/o resoluciones del CESP, para lo cual definió un programa para la atención y seguimiento de los acuerdos y/o resoluciones emitidos en 2017, mismo que habría de desarrollarse en 2018, y del cual, ya se alcanzaron algunos resultados; sin embargo, dicho programa no comprometió metas concretas, ni precisó indicadores para su medición, lo que limitó la supervisión objetiva, constante y sistemática sobre sus logros y resultados.

Por otra parte, aun y cuando la SESCESP ejerció actividades con las pretendió mejorar el desempeño de las ISP, no generó de manera sistemática y constante propuestas de políticas públicas concretas en materia de seguridad, así como de mecanismos que propiciarán la administración y sistematización de los instrumentos del SESP, mismas que hayan sido puestas a consideración del CESP.

En lo que respecta a las acciones de coordinación, se consideró que las acciones implementadas por la SESCESP no fueron suficientes al no consolidarse en convenios con las ISP enfocadas al cumplimiento de los fines del SESP, relativas a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, y a preservar las libertades, el orden y la paz públicas, a través de la procuración de la justicia y/o la investigación y persecución de delitos.

Se confirmó que la SESCESP, diseñó, implementó y operó actividades para integrar información necesaria para consolidar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones del CESP; sin embargo, si bien realizó acciones para convocar a los integrantes e invitados del CESP en 2017, éstas no fueron suficientes para que el CESP operara con regularidad, ya que éste no sesionó 1 vez cada 3 meses, como se estipula en las disposiciones normativas, mientras que no se propició la representación de la ciudadanía.

En 2017, la SESCESP rindió cuentas sobre sus acciones y resultados ante el CESP, para lo cual, generó Informes de Actividades, mismos que fueron puestos a consideración de la sociedad en general, a través de su portal electrónico; por otra parte, no se identificó que se hubiera generado y difundido un informe sobre las actividades y los resultados alcanzados por el CESP.

Durante 2017, la SESCESP ejerció los recursos que tuvo disponibles en los rubros del gasto necesarios para su operación y funcionamiento; sin embargo, debido a que las reducciones de los presupuestos aprobado y modificado de 2017, tienen como precedente la existencia de subejercicios en 2015 y 2016, tanto en los recursos estatales como federales, se infirió que dicho organismo limitó la consecución de sus planes y programas.

Por todo lo anterior, se concluyó que la SESCESP ha programado e implementado acciones que le han permitido dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del CESP, así como gestionar la integración de la agenda de los temas a tratar y la emisión de las convocatorias para la realización de las sesiones; sin embargo, para potencializar los efectos de sus esfuerzos resulta necesario mejorar los procesos de planeación, control y seguimiento de las actividades relacionadas con la evaluación en el cumplimiento de sus programas, la generación y promoción de propuestas de políticas públicas de seguridad y de mecanismos para la sistematización de los instrumentos del SESP, la coordinación con las ISP enfocadas a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, las libertades, el orden y la paz, la realización de las sesiones del CESP en tiempo y forma, la integración y difusión de información para la rendición de cuenta y la gestión de recursos financieros.

Consecuencias Sociales

Con el análisis de la información disponible, se pudo identificar que existen áreas de oportunidad en los que se pueden potencializar los esfuerzos de la SESCESP, en materia de coordinación y seguimiento; así como, de promotor de estrategias y políticas de seguridad pública para sentar bases que permitan la generación de planteamientos ampliamente discutidos y analizados encaminados a combatir el fenómeno lacerante de la inseguridad que afecta a los pobladores del Estado.

5.2. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero, Presupuestal y sobre el Desempeño

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	11	11	22
ORDEN FEDERAL	0	0	0
SOBRE EL DESEMPEÑO	0	6	6
SUMA	11	17	28

5.3. Observaciones

AUDITORÍAS COORDINADAS Y DIRECTAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebraron la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el pasado 19 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, con el objeto de coordinar las acciones para la Fiscalización del Gasto Federalizado en la Entidad Federativa y sus Municipios, en los términos de las atribuciones establecidas en su marco jurídico correspondiente; la Auditoría Superior de la Federación con base en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017 programó realizar a la Secretaría de Seguridad Pública, dos auditorías directas, de las cuales ha presentado al Congreso de la Unión los resultados de la que se indica a continuación, y que se encuentra publicada en la página web de la Auditoría Superior de la Federación.

Programadas

Nº. PROG.	FONDO O PROGRAMA	Nº. AUDITORÍA
1	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1476
2	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	1479

Resultado

Derivado de las **2 Auditorías Programadas** y de acuerdo a los Informes Individuales publicados en la página de internet de la ASF, al 29 de junio de 2018, se presentaron los resultados de la siguiente auditoría:

1476 “Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)”:

CONCEPTO	CIFRAS (MILES DE PESOS)
UNIVERSO SELECCIONADO	2,525,967.9
MUESTRA AUDITADA	2,507,861.4
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	99.3%

MONTO OBSERVADO (MILES DE PESOS)	76,421.5
---	-----------------

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA):

Nº. ACCIÓN	CONCEPTO DE INCONSISTENCIA	MONTO (MILES DE PESOS)
2017-A-30000-16-1476-03-001	Documentación justificativa y comprobatoria incompleta	76,421.5
TOTAL		76,421.5

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS):

Nº. ACCIÓN	CONCEPTO DE INCONSISTENCIA	MONTO (MILES DE PESOS)
2017-B-30000-16-1476-08-001	Adjudicación Directa sin soporte documental	N/A
2017-B-30000-16-1476-08-002	Adjudicación Directa sin soporte documental	N/A

RECOMENDACIÓN (R):

Nº. ACCIÓN	CONCEPTO DE INCONSISTENCIA	MONTO (MILES DE PESOS)
2017-A-30000-16-1476-01-001	Debilidades e insuficiencias en el Control Interno	N/A

Así mismo, a la fecha se encuentra pendiente de entregar los resultados de la auditoría 1479 "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)"; mismos que serán dados a conocer en la Segunda Entrega de Informes Individuales o en el Informe General Ejecutivo, correspondientes a la Cuenta Pública 2017, los cuales se publican en los meses de octubre de 2018 y febrero de 2019, respectivamente, por parte de la ASF.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-016/2017/004 ADM

Derivado de la revisión al rubro de Efectivo, Caja y Bancos de la Secretaría, se detectó que las cuentas bancarias se registran contablemente en cuentas de orden, debiendo ser registradas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC en las cuentas de Activo, incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 34, 35 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 265 y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Instructivo de Manejo de Cuentas emitido en por el CONAC, en la cuentas 1.1.1.1 Efectivo y 1.1.1.2 Bancos/Tesorería y Plan de Cuentas, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Observación Número: FP-016/2017/006 ADM – Sujeta a Seguimiento

Derivado de la política contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de balance la Secretaría no presenta en su información financiera los movimientos contables y saldos de las cuentas por cobrar por concepto de presupuesto asignado pendiente de ministración; así como de las cuentas por pagar de las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de la adquisición de bienes y servicios, incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 42, 43, 45 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracción XXV, 258, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-016/2017/007 ADM

De la revisión y análisis de la cuenta 1151-0000-0000 "Almacén", se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Se realizaron cargos a la cuenta de almacén por \$3,275,749.77, sin haber presentado evidencia documental del ingreso al mismo, y en su caso, el soporte que justifique y autorice las reclasificaciones realizadas; además, también existen abonos por el mismo importe, de los cuales no presentó evidencia documental en la que se muestre la distribución, respecto de los consumibles, o en su caso, el soporte que justifique y autorice las reclasificaciones realizadas, los registros contables se detallan a continuación:

Póliza			Cargo			Abono		
Tipo	No.	Fecha	Cuenta	Descripción	Monto	Cuenta	Descripción	Monto
Dr	98	31-may-17	3251-1001-0000	Materiales y Suministros.	\$1,503,053.79	1151-1000-0000	Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos oficiales.	\$1,503,053.79
Dr	28	27-nov-17	1151-1000-0000	Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos oficiales.	\$1,772,695.98	3251-1001-0000	Materiales y Suministros.	\$1,772,695.98

- b) El inventario de almacén al 31 de diciembre de 2017, muestra un importe de \$18,118,877.46, el cual no se encuentra registrado contablemente, debido a que presenta un saldo de \$0.00.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 16, 19 fracciones II, IV, VI, 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 258 fracciones II, IV y VI y, 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Numeral 1 del apartado B del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Observación Número: FP-016/2017/008 ADM

De la revisión y análisis al rubro de Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles y de la cuenta número 3251-0000-0000 "Cambios en las Políticas Contables" se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) La Secretaría realizó reclasificaciones afectando la cuenta número 1231-1000-0000 "Terrenos" y la cuenta número 3251-0000-0000 "Cambios en las Políticas Contables" por cancelación de pólizas contables, de las cuales no presentó autorización y soporte documental correspondiente, como se detalla a continuación:

Póliza			Cargo			Abono		
Tipo	No.	Fecha	Cuenta	Descripción	Monto	Cuenta	Descripción	Monto
Bienes Inmuebles								
Dr	448	31/12/2017	1231-1000-0000	Terrenos	\$20,007,021.00	3251-5001-0000	Bienes Inmuebles	\$20,007,021.00
Dr	448	31/12/2017	3251-5001-0000	Bienes Inmuebles	7,342,748.00	1231-1000-0000	Terrenos	7,342,748.00
Dr	449	31/12/2017	3251-5001-0000	Bienes Inmuebles	139,256,419.00	1231-1000-0000	Terrenos	139,256,419.00

Póliza			Cargo			Abono		
Tipo	No.	Fecha	Cuenta	Descripción	Monto	Cuenta	Descripción	Monto
Dr	449	31/12/2017	1231-1000-0000	Terrenos	140,732,845.00	3251-5001-0000	Bienes Inmuebles	140,732,845.00
TOTAL					\$307,339,033.00	TOTAL		\$307,339,033.00

- b) La Secretaría realizó movimientos contables afectando a diversas cuentas de Bienes Muebles e Intangibles por reclasificaciones contables en la cuenta número 3251-0000-0000 "Cambios en las Políticas Contables", no presentó soporte documental correspondiente, como se detalla a continuación:

Póliza			Cargo			Abono		
Tipo	No.	Fecha	Cuenta	Descripción	Monto	Cuenta	Descripción	Monto
Bienes Muebles								
Dr	22477	10/10/2017	3251-4001-0000	Bienes Muebles	160,856.11	1246-5000-0000	Equipo de comunicación y Telecomunicación	\$13,679.88
						1241-3000-0000	Equipo de cómputo y de Tecnología	87,783.61
						1241-1000-0000	Muebles de oficina y estantería	2,281.02
						1246-7000-0000	Herramientas y Máquinas-Herramientas	15,080.00
						1241-9002-0000	Bienes muebles ejercicio 2010 y anteriores	42,031.60
Dr	22490	11/10/2017	3251-4001-0000	Bienes Muebles	478,443.59	1241-9002-0000	Bienes muebles ejercicio 2010 y anteriores	349,099.78
						1241-3000-0000	Equipo de cómputo y de Tecnología	129,343.81
Dr	22486	11/10/2017	3251-4001-0000	Bienes Muebles	1,578,351.07	1241-9002-0000	Bienes muebles ejercicio 2010 y anteriores	665,584.06
						1241-3000-0000	Equipo de cómputo y de Tecnología	82,833.81
						1246-5000-0000	Equipo de comunicación y Telecomunicación	829,933.20

Póliza			Cargo			Abono		
Tipo	No.	Fecha	Cuenta	Descripción	Monto	Cuenta	Descripción	Monto
Dr	20793	04/09/2017	1246-9000-0000	Otros Equipos	4,017,365.89	3251-4001-0000	Bienes Muebles	4,017,365.89
Dr	21767	06/10/2017	1242-2000-0000	Aparatos deportivos	422,276.99	3251-4001-0000	Bienes Muebles	422,276.99
Dr	25434	14/12/2017	3251-4001-0000	Bienes Muebles	1,049,696.31	1241-9002-0000	Bienes muebles ejercicio 2010 y anteriores	157,199.85
						1246-9000-0000	Otros Equipos	14,091.68
						1246-5000-0000	Equipo de comunicación y Telecomunicación	869,494.24
						1242-1000-0000	Equipo y Aparatos Audiovisuales	8,910.54
Dr	25432	14/12/2017	3251-4001-0000	Bienes Muebles	686,376.16	1241-9002-0000	Bienes muebles ejercicio 2010 y anteriores	423,548.00
						1246-5000-0000	Equipo de comunicación y Telecomunicación	262,828.16
Dr	25460	23/12/2017	3251-4001-0000	Bienes Muebles	4,685,560.38	1248-6000-0000	Equinos	20,251.00
						1241-9002-0000	Bienes muebles ejercicio 2010 y anteriores	4,665,309.38
TOTAL					\$13,078,926.50	TOTAL		\$13,078,926.50

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 186 fracciones XVIII y XXV y, 258 Último párrafo, 265, 275 y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-016/2017/009 ADM

Derivado de la revisión a los bienes muebles de la Secretaría, se detectó una diferencia por un monto de \$16,425,595.24, entre los incrementos efectuados de acuerdo a registros contables en las cuentas de bienes muebles y activos intangibles durante el ejercicio 2017 y las altas reflejadas en el inventario físico al 31 de diciembre de 2017, como se detalla a continuación:

Altas de bienes y activos intangibles en registros contables	Altas de bienes y activos intangible en el inventario fisico	Diferencia
\$21,479,745.87	\$5,054,150.63	\$16,425,595.24

Incumpliendo lo establecido en los artículos 23, 24, 27, 33 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción III, 213, 257, 258 fracción VII y 261 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-016/2017/011 ADM

De la revisión efectuada al capítulo de Servicios Personales, se detectó que la Secretaría realizó retenciones por concepto de cuotas obrero patronales correspondientes al Instituto de Pensiones del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social y Sistema de Ahorro para el Retiro por un importe de \$120,467,200.78, de las cuales no proporcionó evidencia de los pagos que se hayan efectuado; por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales y capitales constitutivos por concepto de actualizaciones y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Pólizas de Egresos	Fecha	Cuenta Contable	Beneficiario/Proveedor	Importe
56054 VR	17/08/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	\$6,420,146.31
56063 VR	17/08/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	16,579.85
46609 VR	17/07/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	6,207,817.27
46621 VR	17/07/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	220,814.00
79571 VR	16/10/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	6,269,643.02
79589 VR	16/10/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	27,405.66
93744 VR	16/11/2017	143001	Fideicomiso Banorte No. 050066-1 (SAR)	2,070,623.75
94299 VR	16/11/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	6,535,698.04
94318 VR	16/11/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	26,352.19
120283 VR	19/12/2017	152001	Instituto de Pensiones del Estado	4,559,597.02
129079 VR	29/12/2017	152001	Instituto de Pensiones del Estado	9,974,421.13
117931 VR	13/12/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	6,462,628.47
118713 VR	14/12/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	23,699.01
35980 VR	16/06/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	6,385,810.33
36046 VR	16/06/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	63,619.01
18736 VR	28/04/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	6,305,026.60
66897 VR	14/09/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	6,524,148.22
66915 VR	14/09/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	59,332.49
66168 VR	13/09/2017	143001	Fideicomiso Banorte No. 050066-1 (SAR)	1,780,915.64
18750 VR	28/04/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	6,626,978.75
18758 VR	28/04/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	112,821.93
20981 VR	16/05/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	6,219,732.07
21184 VR	16/05/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	64,550.09
24312 VR	23/05/2017	143001	Fideicomiso Banorte No. 050066-1 (SAR)	1,801,820.69

Pólizas de Egresos	Fecha	Cuenta Contable	Beneficiario/Proveedor	Importe
3029 VR	27/02/2017	152001	Instituto de Pensiones del Estado	4,459,653.41
3038 VR	27/02/2017	152001	Instituto de Pensiones del Estado	4,286,345.84
6253 VR	15/02/2017	143001	Fideicomiso Banorte No. 050066-1 (SAR)	1,846,100.28
6260 VR	29/03/2017	143001	Fideicomiso Banorte No. 050066-1 (SAR)	1,828,368.12
6639 VR	15/02/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	6,078,340.30
6644 VR	15/02/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	149,566.12
11524 VR	20/03/2017	152001	Instituto de Pensiones del Estado	4,388,685.42
11529 VR	20/05/2017	152001	Instituto de Pensiones del Estado	4,398,187.89
13626 VR	18/04/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	6,459,471.21
13627 VR	18/04/2017	141001	Instituto Mexicano del Seguro Social	38,751.39
44825 VR	12/07/2017	143001	Instituto Mexicano del Seguro Social	1,773,549.26
TOTAL				\$120,467,200.78

*La descripción de las pólizas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 de la Ley del Seguro Social; 24 y 105 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 33 del Decreto Número 8 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2017.

Observación Número: FP-016/2017/013 ADM

Derivado de la revisión efectuada al capítulo de Materiales y Suministros, se detectó que la Secretaría al cierre del ejercicio 2017 realizó registros en las cuentas 218001 "Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas" y 221001 "Productos Alimenticios para Personas" por la cancelación de pólizas, de las cuales se carece del soporte documental por un total de \$11,456,154.63, y en su caso, del pago realizado, como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
976 EG	29-12-2018	Cosmocolor, S.A. de C.V.	Impresión de licencias y permisos para conducir	\$10,754,725.54
1249 EG	29-12-2018	Cosmopolitana, S.A. de C.V.	Compra de Productos alimenticios	701,429.09
TOTAL				\$11,456,154.63

*La descripción de las pólizas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracción XVIII, 265, y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-016/2017/016 ADM

Derivado de la revisión efectuada al capítulo de Materiales y Suministros y Servicios Generales, se detectó que la Secretaría realizó registros en la cuenta 221003 "Productos Alimenticios para Personas", de los cuales la documentación comprobatoria corresponde a facturas emitidas en el año 2016, sin que presenten autorización y justificación, así como la Orden de Compra o Cuenta por Liquidar con la que fue tramitado el pago, como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Importe	Proveedor	Concepto	Factura	Fecha	Importe
EG-88909	07-12-2016	\$834,260.83	Comercializadora REBAR de Xalapa, S.A. de C.V.	Compra de productos alimenticios	3865	23/11/2016	\$160,768.08
					3866	24/11/2016	75,360.56
					4322	29/11/2016	66,499.52
					4323	29/11/2016	31,245.30
					4324	29/11/2016	33,714.77
					4081	29/11/2016	63,163.55
					4086	29/11/2016	26,848.36
					3951	26/11/2016	9,876.02
					3952	26/11/2016	2,856.33
					4230	29/11/2016	80,674.46
					3977	28/11/2016	11,724.05
					3978	28/11/2016	2,869.39
					3979	28/11/2016	43,063.95
					4100	29/11/2016	154,705.31
4105	29/11/2016	70,891.18					
						TOTAL	\$834,260.83

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 186 fracción XVIII, 265, 272 y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-016/2017/017 ADM

De la revisión y análisis de las erogaciones realizadas por la Secretaría correspondientes al capítulo de Materiales y Suministros y Servicios Generales, se detectó que se realizó la cancelación de registros de egresos, los cuales carecen de autorización y soporte documental, así como de la Orden de Compra o Cuenta por Liquidar con la que fue tramitado el pago, como se detalla a continuación:

Número de registro de egreso	Fecha	Concepto	Beneficiario/Proveedor	Importe
23373	22-05-2017	Gastos de mantenimiento y refacciones	Ricardo de Jesús Sanz Islas	\$200,777.86
114368	08-12-2017	Gastos de mantenimiento	Ricardo de Jesús Sanz Islas	440,148.01
75707	05-10-2017	Servicio telefónico convencional	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	477,312.39

Número de registro de egreso	Fecha	Concepto	Beneficiario/Proveedor	Importe
113269	08-12-2017	Conservación y mantenimiento	Construcciones servicios y equipamientos automotrices de Xalapa, S.A. de C.V.	64,055.20
TOTAL				\$1,182,293.46

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XVIII, 265, 272 y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-016/2017/020 ADM

De la revisión y análisis de los registros realizados por la Secretaría correspondientes al capítulo de Subsidios y Transferencias, se detectó que se realizaron cancelaciones de egresos, los cuales carecen de autorización y soporte documental, cabe señalar que de dichas erogaciones no se obtuvo evidencia de que se encontraran pagadas, como se detalla a continuación:

Número de registro de egreso	Fecha	Concepto	Importe
1871	22/02/2017	Ayuda a Instituciones	\$1,534,080.00
1865	22/02/2017	Ayuda a Instituciones	1,474,580.00
1868	22/02/2017	Ayuda a Instituciones	1,334,840.00
56309	17/08/2017	Ayuda a Instituciones	1,491,602.24
76281	09/10/2017	Ayuda a Instituciones	1,151,593.11
85043	30/10/2017	Ayuda a Instituciones	1,024,080.19
101899	27/11/2017	Ayuda a Instituciones	1,776,789.05
101743	27/11/2017	Ayuda a Instituciones	1,128,202.18
107118	29/11/2017	Ayuda a Instituciones	2,852,500.00
122585	27/12/2017	Ayuda a Instituciones	4,474,400.00
TOTAL			\$18,242,666.77

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracciones XVI y XVIII, 265 y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-016/2017/021 ADM

Derivado de la revisión a los procesos de Adjudicación Directa, se detectó que la Secretaría realizó ampliaciones mediante adendums que rebasan el 20% del monto total contratado por servicios de arrendamiento y adquisición de vehículos, como se detalla a continuación:

Modalidad de Adjudicación	No. Contrato	Importe Contratado	Importe Ademum	Total Adjudicación	Incremento
Adjudicación Directa	SSP-UA-031/17	\$5,135,479.00	\$2,146,220.40	\$7,281,699.40	41.79%
Licitación Simplificada	SSP-UA-071/17	742,448.02	238,826.00	981,274.02	32.17%

Incumpliendo lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186 fracciones XXXIII y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

5.4. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-016/2017/001 - Sujeta a Seguimiento

Referencia Observación Número: FP-016/2017/001

Realizar las acciones necesarias ante la SEFIPLAN a fin de que la Dependencia genere sus Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos a través del "Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz Versión 2.0 (SIAFEV 2.0)", en cumplimiento a lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

Recomendación Número: RP-016/2017/002 - Sujeta a Seguimiento

Referencia Observación Número: FP-016/2017/001

Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación como encargada del funcionamiento, mantenimiento y actualización del "Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz Versión 2.0 (SIAFEV 2.0)", la capacitación y asistencia técnica que les permita conocer ampliamente, las características y ventajas del sistema, para realizar una correcta operación del mismo y generar un óptimo aprovechamiento de la información financiera.

Recomendación Número: RP-016/2017/003 - Sujeta a Seguimiento

Referencia Observación Número: FP-016/2017/002

Realizar las acciones necesarias para publicar en su página de internet la totalidad de los estados y reportes financieros de la Dependencia correspondientes al cierre del ejercicio correspondiente y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RP-016/2017/004 - Sujeta a Seguimiento

Referencia Observación Número: FP-016/2017/005

Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para que establezca la política o excepción en cuentas de orden presupuestarias de los ingresos en virtud de la naturaleza del origen por transferencias de ministraciones para el gasto de funcionamiento.

Recomendación Número: RP-016/2017/005– Sujeta a Seguimiento

Referencia Observación Número: FP-016/2017/010

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RP-016/2017/006

Referencia Observación Número: FP-016/2017/008

Implementar medidas de control con la finalidad de evaluar la procedencia de las reclasificaciones contables atendiendo a la naturaleza de los bienes.

Recomendación Número: RP-016/2017/007

Referencia Observación Número: FP-016/2017/015

Realizar las acciones necesarias con la finalidad de precisar la normativa en relación a los términos de archivo para la documentación del gasto.

Recomendación Número: RP-016/2017/008

Realizar las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RP-016/2017/009

Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito; por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el SAT existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.

Recomendación Número: RP-016/2017/010

Implementar medidas de control con la finalidad de que las afectaciones presupuestales se realicen al momento de realizar los pagos correspondientes.

Recomendación Número: RP-016/2017/011

Continuar con las gestiones necesarias con la finalidad de regularizar e incorporar los bienes inmuebles otorgados en donación.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES SOBRE EL DESEMPEÑO

La auditoría se practicó conforme a la legislación vigente, a las normas internacionales de auditoría y con base en el Manual de Auditoría sobre el Desempeño 2017 del ORFIS.

DP-016/2017/001/Eficacia

Seguimiento de acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal de Seguridad Pública

En el ejercicio 2017, el CESP sesionó en una sola ocasión el 23 de noviembre de dicho año, derivando en 7 acuerdos y 7 instrucciones giradas por el Presidente de dicho Consejo, por lo cual, la SESCESP estableció el Programa de Seguimiento de Acuerdos (PSA) 2018, mismo que habría de comenzar a finales del primer trimestre de 2018, fijando fechas para su realización o seguimiento, sin definir de manera clara y concreta las acciones o los acuerdos que cada unidad habría de atender, ni mecanismos de evaluación sobre su ejecución y resultados; a la fecha de la revisión, los 7 acuerdos se encontraban atendidos en su totalidad, mientras que de las 7 indicaciones del Presidente de dicho Consejo, 3 fueron concluidas o se encontraron operando con normalidad (42.9%), 3 estaban en proceso de ejecución (42.9%) y 1 más no había iniciado (14.2%).

Este seguimiento correspondió exclusivamente a los acuerdos y/o resoluciones de 2017, identificando que durante dicho año, la SESCESP no definió y/o ejecutó programas y/o acciones de seguimiento para acuerdos o resoluciones que hubieran sido tomados por el CESP, en ejercicios anteriores.

Para informar sobre sus acciones, la SESCESP presentó un Informe de Actividades en la Sesión Ordinaria de 2017 del CESP, detallando 18 actividades y/o acciones ejercidas por 5 unidades de dicho organismo, durante el periodo comprendido entre el mes de diciembre de 2016, y el 15 de noviembre de 2017; sin embargo, no fue posible validar que estas acciones tuvieran relación con acuerdos tomados por el CESP, en periodos anteriores a 2017.

Se comprobó la conformación de 4 Comisiones, de las que sólo en 2 casos, se encontró relación con los acuerdos o resoluciones del CESP en 2017.

En este sentido, si bien la SESCESP ha llevado a cabo acciones de seguimiento a los acuerdos y/o resoluciones del CESP, éstas no se han desempeñado de manera constante y sistemática, pues aún y cuando se definió un programa para la atención y seguimiento de los acuerdos y/o resoluciones de 2017, mismo que habría de desarrollarse en 2018, y del cual ya se alcanzaron algunos resultados, así como la constitución de 4 Comisiones para atender asuntos relacionados con la función de seguridad pública, no se identificó un seguimiento formal y metódico a los acuerdos de ejercicios anteriores, por lo que no existe certeza de que las actividades realizadas durante 2017, estén enfocados a atender las resoluciones del CESP.

Recomendación Número: RD-016/2017/001*

Con la finalidad de mejorar la eficacia en la ejecución de las funciones y actividades que le fueron conferidas, se recomienda a la SESCESP, como órgano desconcentrado de la SSP, diseñar, implementar, operar y supervisar de manera constante y sistemática los procedimientos, actividades y/o mecanismos que le permitan establecer y formalizar programas y/o comisiones para el seguimiento y atención de todos los acuerdos y resoluciones del CESP, independientemente del ejercicio en que hubieran surgido, definiendo acciones concretas, calendarios, responsables e indicadores que permitan evaluar su logro y resultados.

**Esta recomendación fue modificada como resultado de las precisiones del Ente Fiscalizable.*

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación sujeta a seguimiento. La SESCESP realizó precisiones y presentó documentos que permitieron identificar que dicho órgano llevó a cabo la definición de un Programa de Trabajo para el ejercicio 2018, mismo que se integró con 5 ejes: seguimiento y evaluación de recursos federales, prevención social de la violencia y la delincuencia, sistema nacional de información y registro público

vehicular, fortalecimiento en las instituciones de seguridad pública del sistema integral de desarrollo policial y coordinación de los servicios de seguridad privada, los cuales contienen acciones particulares con las que se pretende dar cumplimiento a las funciones y facultades que le fueron conferidas, distribuyendo la responsabilidad de ejecutarlas entre las unidades que la conforman, así como los periodos y fechas de realización.

Cabe señalar que, el Programa de Trabajo fue presentado por la SESCESP ante el CESP en la Primera Sesión Ordinaria 2018, celebrada el 23 de abril de 2018, según se documenta en el punto octavo del Acta, consistente en la presentación y, en su caso, aprobación de dicho programa; sin embargo, no se identificó que los miembros del CESP que participaron en dicha sesión hubieran aprobado formalmente la propuesta, mientras que el cronograma de actividades no formó parte de la presentación ante el CESP, por lo que no se tiene certeza de que los procesos de diseño, implementación y operación de programas se llevan a cabo de manera constante y sistemática.

Si bien, el Programa de Trabajo contó con una estructuración por ejes, estos se limitaron a señalar las actividades a realizar por grupo de funciones, sin establecer de manera puntual objetivos y/o estrategias particulares, así como las metas comprometidas y/o los indicadores con los que pudiera ser posible dar seguimiento y evaluar los avances y resultados, situación que limita la valoración objetiva, constante y sistemática de los logros y efectos del programa.

En este sentido, se consideró que la SESCESP diseñó e implementó actividades y/o mecanismos que le permitirán operar programas para el seguimiento y atención de los acuerdos y resoluciones del CESP, definiendo para tales efectos la realización de actividades particulares, responsables y calendarios; sin embargo, al no comprometer metas concretas, ni precisar indicadores para su medición, limitó la supervisión objetiva, constante y sistemática sobre sus logros y resultados.

Derivado de lo anterior, se modificó la recomendación al desempeño notificada, quedando como sigue:

Recomendación Número: RD-016/2017/001

Con la finalidad de mejorar la eficacia en la ejecución de las funciones y actividades que le fueron conferidas, se recomienda a la SESCESP, como órgano desconcentrado de la SSP, implementar, operar y supervisar de manera constante y sistemática los procedimientos, actividades y/o mecanismos que le permitan verificar el cumplimiento de los programas y/o comisiones establecidos para el seguimiento y atención de todos los acuerdos y resoluciones del CESP, independientemente del ejercicio en que hubieran surgido, comprometiendo metas concretas y definiendo indicadores que permitan evaluar su logro y resultados.

DP-016/2017/002/Eficacia

Diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas de seguridad

De acuerdo con el Informe de Actividades de la SESCESP, rendido en la Sesión Ordinaria del CESP, celebrada el 23 de noviembre de 2017, primera y única de dicho año, la SESCESP llevó a cabo actividades relativas al desarrollo de políticas, lineamientos, instrumentos, protocolos y acciones para mejorar el desempeño de las ISP, que en su mayoría se enfocaron a las Corporaciones Policiales y con menor intensidad a los Consejos Municipales de Seguridad Pública (CMSP) y a las Instituciones de Procuración de Justicia.

De los acuerdos alcanzados por el CESP, en la Sesión Ordinaria de 2017, ninguno correspondió al análisis, discusión y/o aprobación de políticas, lineamientos, acciones y/o protocolos propuestas y/o desarrolladas por la SESCESP, refiriéndose exclusivamente a transacciones presupuestales, mientras que como parte de la discusión de asuntos generales, el Presidente del CESP instruyó a la SESCESP a coordinar actividades de temas de diversa índole, de los cuales sólo 1 correspondió a una propuesta emanada de la SESCESP, consistente en el desarrollo un diagnóstico de las condiciones laborales y prestaciones con que cuentan los elementos operativos de las instituciones policiales municipales y estatales del Estado de Veracruz.

Se verificó que la SESCESP hizo uso de plataformas tecnológicas referentes al Sistema de Desarrollo Policial (SIDEPOL), al Sistema de Información de Seguridad Pública (SIO) y al Sistema Biométrico (SIAGEM), así como al Bus de Integración; sin embargo, no elaboró y/o sometió a consideración del CESP propuestas concretas para el diseño, desarrollo, contratación y/o valoración de mecanismos informáticos que propiciaran la administración y sistematización de los instrumentos del SESP.

La SESCESP no evaluó el cumplimiento de las políticas, estrategias y/o acciones del SESP, señalando que dicha obligación no corresponde a dicho organismo, limitándose a realizar funciones para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los fondos federales, para lo cual se recopila, analiza, consolida y registra información a través del Sistema de Formato Único (SFU) y del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), sin explicar de manera clara y concreta los motivos o criterios por los que no le es aplicable la facultad conferida en el artículo 33, fracción X, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 9, inciso b, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en lo anterior, si bien ejerció actividades con las pretendió mejorar el desempeño de las ISP, la SESCESP fue ineficiente al no generar propuestas de políticas públicas concretas en materia de seguridad y para la gestión de mecanismos que propiciaran la administración y sistematización de los instrumentos del SESP, que hayan sido puestas a consideración del CESP de manera suficiente y sistemática, al mismo tiempo que no desarrolló acciones enfocadas a la evaluación de las políticas, estrategias y/o acciones del SESP.

Recomendación Número: RD-016/2017/002

Con la finalidad de mejorar la eficacia en la ejecución de las funciones y actividades que le fueron conferidas, se recomienda a la SESCESP, como órgano desconcentrado de la SSP, desarrollar y presentar ante el CESP de manera constante y sistemática, para su análisis y discusión, propuestas concretas de políticas, lineamientos, instrumentos, protocolos y/o acciones para el mejoramiento del desempeño de las ISP y para la administración y sistematización de los instrumentos del SESP, documentando su elaboración, presentación y resolución.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación sujeta a seguimiento. De acuerdo con las precisiones y la información adicional presentada por la SESCESP se confirmó que dicho órgano ha llevado a cabo actividades relativas al desarrollo de políticas, lineamientos, instrumentos, protocolos y acciones con que se pretende mejorar el desempeño de las ISP locales; sin embargo, también se constató que la implementación de dichos instrumentos no se dio como el resultado del análisis y discusión constante y sistemático de proyectos promovidos ante el CESP, toda vez que no existió evidencia que documentara los procesos de elaboración, diseño o adaptación de los documentos; mientras que, la SESCESP indicó que su Programa de Trabajo para el ejercicio 2018, presentado ante el CESP en la Primera Sesión Ordinaria 2018, definió los ejes que guiarán sus acciones en el ámbito de su competencia, sin embargo, no se observó que entre las mismas se hubieran promovido proyectos o propuestas concretas de este tipo de documentos, que hayan sido analizados, discutidos y/o aprobados por los miembros del CESP.

Debido a que persiste la necesidad de basar el diseño de las políticas públicas, lineamientos, protocolos e instrumentos para mejorar el desempeño de las ISP, administrar y sistematizar los instrumentos del SESP y, en general, para contribuir al mejoramiento de la función de seguridad pública, sean el resultado de un trabajo colegiado, basado en la discusión constante, sistemática y documentada de los proyectos promovidos por la SESCESP en el seno del CESP, con la finalidad de que se garantice la participación e incorporación de las contribuciones de todos los miembros que conforman dicho Consejo, y aunado a que la SESCESP precisó una serie de acciones a realizar en el futuro, se considera que esta recomendación se encuentra sujeta a seguimiento.

Recomendación Número: RD-016/2017/003

Con la finalidad de mejorar la eficacia en la ejecución de las funciones y actividades que le fueron conferidas, se recomienda a la SESCESP, como órgano desconcentrado de la SSP, diseñar, operar y supervisar de manera constante y sistemática programas, procesos, instrumentos, criterios, etc., que resulten necesarios para llevar a cabo la evaluación de las políticas, estrategias y/o acciones del SESP.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida con mejoras efectuadas. La SESCESP a través del numeral noveno del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2018, celebrada el 23 de abril de 2018, presentó su Informe de Actividades de la SESCESP, donde se identificó que fueron realizadas evaluaciones relacionadas con el cumplimiento de las políticas, estrategias y/o acciones del SESP, mismas que se encontraron disponibles en el portal electrónico de las SESCESP, consistentes en una Evaluación Institucional sobre la percepción de los elementos policiales que integran las ISP respecto de los Programas de Prioridad Nacional (PPN), una Evaluación Integral sobre los resultados obtenidos por el Estado derivados del cumplimiento de las metas convenidas con base en los PPN y subprogramas financiados por el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y una Evaluación Específica de Desempeño de los recursos del FASP del ejercicio 2016, determinada en el Programa Anual de Evaluación 2017 de la Secretaría de Finanzas y Planeación y efectuada por el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales de la Universidad Veracruzana como Instancia Técnica Independiente.

En contraparte, con base en el análisis de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo de la SESCESP para el ejercicio 2018, presentado ante el CESP en la Primera Sesión Ordinaria 2018, celebrada el 23 de abril de 2018, según se documenta en el punto octavo del Acta correspondiente, si bien, se establecieron actividades relacionadas con la realización de evaluaciones sobre políticas y estrategias en materia de seguridad pública, no se señaló de manera concreta la periodicidad en su realización y/o los aspectos generales a evaluar, situación que podría implicar limitaciones en la operación y supervisión constante y sistemática de este tipo de actividades.

Con base en lo anterior, debido a que se comprobó la ejecución de evaluaciones de políticas en materia de seguridad pública, se consideró que esta recomendación fue atendida por la SESCESP, por mejoras efectuadas, sugiriendo a dicho órgano propiciar su operación constante y sistemática.

DP-016/2017/003/Eficacia

Coordinación con Instituciones de Seguridad Pública

En el ejercicio 2017, la SESCESP llevó a cabo acciones de coordinación en materia de seguridad pública con instituciones públicas de diversas índoles, participando en la definición del Programa Estatal de Seguridad Ciudadana (PESC) 2017-2018, del que derivaron 8 programas o acciones internos relacionados con 4 de las 8 ISP del ámbito estatal, con las que dicha Secretaría Ejecutiva manifestó colaborar, no encontrándose evidencia de la participación con el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4), el Centro de Evaluación y Control de Confianza (C3), el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) o la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP).

Asimismo, se identificó la existencia de 4 Convenios de Coordinación y Colaboración en materia de seguridad pública celebrados con diversos organismos del ámbito federal, estatal y municipal; 2 de ellos se signaron con instituciones estatales enfocándose a la prevención de delitos en el ámbito escolar y a la profesionalización de los servidores públicos de la SESCESP en materia de derechos humanos; sin embargo, los entes públicos con los que se suscribieron no fueron considerados por la propia SESCESP como ISP o no dedicaron sus funciones principales a la procuración de justicia y/o la salvaguarda de la integridad y derechos de las personas; los otros 2 Convenios tuvieron como objeto la asignación, uso y destino de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), celebrados con el SESNSP en ambos casos y con 12 Municipios del Estado sólo en el segundo, los cuales si bien definieron acciones y programas a realizar por parte del Poder Ejecutivo Estatal, mismas que se relacionaron con aspectos operativos de la función de seguridad pública local, dichos acuerdos se enfocaron al establecimiento de criterios para el ejercicio de dichos recursos, mientras que las acciones encomendadas a la SESCESP se enfocaron al seguimiento administrativo de los Convenios y a la atención de aspectos distintos al mejoramiento del desempeño de las ISP o al cumplimiento de los fines del SESP.

Con base en lo anterior, si bien, la SESCESP realizó acciones de coordinación en materia de seguridad pública, éstas no fueron suficientes al no consolidarse en convenios con las ISP de los ámbitos estatal y municipal enfocadas al establecimiento de acciones y/o programas que propicien el cumplimiento de los fines del SESP, consistentes en salvaguardar la integridad y los derechos de las personas y a preservar las libertades, el orden y la paz públicas, a través de la procuración de la justicia y/o la investigación y persecución de delitos.

Recomendación Número: RD-016/2017/004

Con la finalidad de mejorar la eficacia en la ejecución de las funciones y actividades que le fueron conferidas y de contribuir al logro de los fines del SESP, se recomienda a la SESCESP, como órgano desconcentrado de la SSP, proponer y promover de manera constante y sistemática la celebración de convenios de coordinación, colaboración y/o concertación con las ISP del ámbito estatal y municipal dedicadas a la procuración de la justicia y/o la investigación y persecución de delitos, en la que se definan programas, acciones, objetivos, metas e indicadores enfocados a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas y a preservar las libertades, el orden y la paz públicas.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación sujeta a seguimiento. Dado que la SESCESP manifestó que se continuará con la celebración de convenios y/o acuerdos, ya sean de prevención y/o de procuración de justicia o de concertación, se consideró que se han comprometido acciones para la atención de la presente recomendación.

DP-016/2017/004/Eficiencia

Convocatoria a sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública

De acuerdo con la información presentada por la SESCESP, se comprobó la ejecución de actividades para gestionar una Sesión Ordinaria del CESP en el ejercicio 2017, para lo cual, se enviaron oficios al Gobernador del Estado, en su carácter de Presidente del CESP, con el objetivo de fijar la fecha y los temas de dicha reunión, al mismo tiempo que se emitieron oficios internos por medio de los cuales se requirió información a las unidades que conforman la SESCESP, de los cuales, en un caso se solicitó una propuesta de Acuerdo no precisado, mientras que los oficios restantes sirvieron para integrar el Informe de Actividades de la SESCESP, sin considerar la fijación de asuntos a tratar que derivaran en el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos del CESP.

Por lo anterior, no se identificó que la SESCESP hubiera procurado que el CESP, sesionara ordinariamente 1 vez cada 3 meses, y extraordinariamente cada vez que fuese necesario, pues los oficios de promoción e invitación sólo se emitieron en una ocasión durante 2017, mientras que en la única convocatoria lanzada no se consideró a los 4 representantes de organizaciones de la sociedad civil, dedicadas al tema de seguridad pública, quienes si bien, sólo tiene tienen derecho a voz, están reconocidos por la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública antes referida, como miembros que conforman la parte ciudadana del CESP.

Con base en lo anterior, aun y cuando la SESCESP realizó acciones para convocar a los integrantes e invitados del CESP en 2017, llevándose a cabo una Sesión Ordinaria, éstas no fueron suficientes para que el CESP operara con regularidad, ya que éste no sesionó 1 vez cada 3 meses, como se señala en las disposiciones normativas, mientras que no se propició la representación de la ciudadanía.

Recomendación Número: RD-016/2017/005

Con la finalidad de mejorar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones que le fueron conferidas, se recomienda a la SESCESP, como órgano desconcentrado de la SSP, realizar las gestiones pertinentes para garantizar que el CESP sesione ordinariamente una vez cada tres meses, y extraordinariamente las veces que resulte necesario, procurando la invitación a todos los integrantes que conforman el CESP.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación sujeta a seguimiento. De acuerdo con las precisiones de la SESCESP, durante el ejercicio 2018, se han llevado a cabo dos sesiones del CESP; la primera, de carácter extraordinario, celebrada el 26 de enero de 2018, y la segunda, de carácter ordinario, celebrada el 23 de abril de 2018.

La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado, establece en su artículo 25, que el CESP, a convocatoria de la SESCESP, deberá sesionar ordinariamente 1 vez cada 3 meses, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, motivo por el cual, la segunda sesión ordinaria del año 2018, debía celebrarse a más tardar en la segunda mitad del mes de julio, situación que no ocurrió, pues la SESCESP señaló que la misma se tenía programada para el mes de agosto; asimismo, se presentaron 2 oficios por medio de los cuales se solicitó al Gobernador del Estado, en su calidad de Presidente del CESP, determinar la fecha, hora y lugar en que habría de realizarse la segunda sesión ordinaria, uno con fecha del 25 de julio y otro del 06 de agosto, por lo que, la gestión de su realización fue inoportuna, toda vez que el primer oficio, se turnó en el periodo que debía llevarse a cabo la sesión en cuestión.

Por otra parte, si bien, la SESCESP ha buscado agendar la celebración de la segunda sesión ordinaria del CESP en 2018, no existe un calendario de sesiones aprobado para el año 2018, para lo que se indicó que se hará lo propio, a partir del ejercicio 2019, mientras las gestiones para la programación de la próxima sesión ordinaria, sólo se han hecho con el Gobernador del Estado y no con todos los miembros de dicho Comité.

Cabe señalar, que la SESCESP emitió oficios para convocar a algunos miembros del CESP, tanto de la sesión ordinaria como de la extraordinaria de 2018, pero no se identificó que se hubiera considerado al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, al representante de la ISP Federales, y a los 4 representantes de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la seguridad pública, quienes también forma parte del CESP, según se señala en el artículo 22, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado.

En razón de lo anterior, aun y cuando la SESCESP ha implementado acciones para propiciar que el CESP realice sus sesiones ordinarias con regularidad, no se identificó que estas gestiones se hayan hecho de manera constante, sistemática y oportuna, motivo por el cual la recomendación se estima como sujeta a seguimiento.

Recomendación Número: RD-016/2017/006

Con la finalidad de mejorar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones que le fueron conferidas, se recomienda a la SESCESP, como órgano desconcentrado de la SSP, diseñar, implementar, operar y supervisar de manera constante y sistemática los procedimientos, actividades y/o mecanismos que le permitan integrar los datos e información necesarios para integrar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del CESP.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida con mejoras efectuadas. Con base en las precisiones realizadas y los documentos presentados por la SESCESP se consideró que se diseñaron, implementaron y operaron actividades que le permitirán integrar información necesaria para integrar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones del CESP. Con base en lo anterior, se consideró que esta recomendación fue atendida por la SESCESP por mejoras efectuadas, sugiriendo a dicho órgano propiciar su operación constante y sistemática.

DP-016/2017/005/Eficiencia

Rendición de Cuentas

La SESCESP presentó un Informe de Actividades durante la Sesión Ordinaria del CESP, celebrada el 23 de noviembre de 2017, por medio del cual, especificó a dicho órgano colegiado las acciones realizadas y los resultados alcanzados por las unidades que la conforman.

Asimismo, durante 2017, realizó publicaciones a través de la red social denominada Facebook sobre diversas actividades llevadas a cabo por dicho ente público, así como del CESP, la SSP, la SESCESP, el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana (CEPREVIDE), el Centro de Estudios e Investigación en Seguridad (CEIS) y el C4; sin embargo, éstas no se refirieron a Informes de Actividades específicos que hayan sido generados por el CESP y/o la SESCESP o, en su caso, al Informe de Actividades contenido en la Sesión Ordinaria antes referida.

De igual forma, en los portales electrónicos de la SESCESP y de la SSP no se identificaron publicaciones o documentos relativos a informes de actividades correspondientes al ejercicio 2017, generados por la SESCESP o por el CESP.

Con base en lo anterior, si bien, se contó con evidencia de que en 2017, la SESCESP rindió cuentas sobre sus acciones y resultados al CESP a través de un Informe de Actividades, no fue posible constatar que haya sido puesto a consideración de la sociedad en general a través de su portal electrónico y redes sociales, mientras que no se identificó que se hubiera generado y difundido un informe sobre las actividades y lo resultados del propio Consejo.

Recomendación Número: RD-016/2017/007

Con la finalidad de mejorar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones que le fueron conferidas, así como los mecanismos para la rendición de cuentas sobre los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, se recomienda a la SESCESP, como órgano desconcentrado de la SSP, difundir a través de su portal electrónico y sus redes sociales, los informes sobre sus actividades y/o resultados que hayan sido presentados de manera periódica al CESP.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida con mejoras efectuadas. Con base en el análisis de las precisiones presentadas, se identificó la SESCESP rindió Informes de Actividades ante el CESP, a través de las sesiones ordinarias del 23 de noviembre de 2017 y del 23 de abril de 2018, los cuales fueron puestos a disposición de los ciudadanos por medio de su difusión en el portal electrónico de la SESCESP, al mismo tiempo que se encontró que en sus redes sociales se dieron a conocer las actividades más importantes.

Recomendación Número: RD-016/2017/008

Con la finalidad de mejorar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones que le fueron conferidas, así como los mecanismos para la rendición de cuentas sobre los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, se recomienda a la SESCESP, como órgano desconcentrado de la SSP, elaborar y difundir en su portal electrónico y redes sociales los informes de actividades y/o resultados emitidos por el CESP.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación sujeta a seguimiento. De acuerdo con las precisiones realizadas, la SESCESP puso a disposición de los ciudadanos, a través de su portal electrónico, los informes sobre sus actividades, mismos que fueron rendidos ante el CESP; sin embargo, la recomendación se refirió sobre los informes generados por el CESP, derivados de su propio funcionamiento y resultados; en este sentido, toda vez que la SESCESP refirió que continuará difundiendo en su portal electrónico la información de carácter público, incluidos los informes sobre las sesiones del CESP, se consideró que para esta recomendación al desempeño se proponen actividades a realizar en el futuro que deberán estar sujetas a seguimiento.

DP-016/2017/006/Economía**Ejercicio del Presupuesto**

En 2017, la SESCESP tuvo un presupuesto disponible (modificado) por \$81,531,488.95, mismo que ejerció en su totalidad destinando \$9,398,098.09 al rubro de Servicios Personales (11.5%), \$673,883.99 a Materiales y Suministros (0.8%), \$2,137,431.31 a Servicios Generales (2.6%) y \$69,322,075.56 a Transferencias y Subsidios (85.0%), siendo financiados los primeros 3 rubros con recursos estatales y el último con recursos federales provenientes del FASP; la proporción de los 4 rubros del gasto de 2017, mantuvo similitud con las proporciones de los ejercicios 2015 y 2016.

Aun y cuando el presupuesto ejercido en 2017, representó el 100.0% del presupuesto modificado, se identificó la existencia de una tendencia decreciente de los presupuestos aprobado y modificado, siendo más notoria en el último caso, pues los recursos modificados de 2017 representaron el 46.0% de aquellos que fueron modificados en 2016 y el 52.7% de 2015; en ese mismo sentido, en los ejercicios 2016 y 2015 existieron subejercicios del 45.6% y 38.9% respectivamente, situación que pudo influir en las adaptaciones realizadas en 2017, lo que se presentó en el mismo sentido tanto en los recursos estatales como en los federales.

Por lo anterior, se consideró que la SESCESP ejerció los recursos que tuvo disponibles en 2017, en los rubros del gasto necesarios para su operación y funcionamiento; sin embargo, debido a que las reducciones de los presupuestos aprobado y modificado de 2017, tienen como precedente la existencia de subejercicios en 2015 y 2016, tanto en los recursos estatales como federales, se infirió que dicho organismo limitó la consecución de sus planes y programas.

Recomendación Número: RD-016/2017/009

Con la finalidad de garantizar la disponibilidad de los recursos financieros requeridos para la ejecución de los planes y programas relativos a su operación y funcionamiento, se recomienda a la SESCESP procurar obtener, para ejercicios fiscales futuros, los montos de los presupuestos aprobado y modificado mostrados en ejercicios anteriores, garantizando el ejercicio de la totalidad de los mismos y con ello potencializar el efecto de sus intervenciones.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación sujeta a seguimiento. Considerando las precisiones realizadas por la SESCESP, las condiciones del entorno económico y aunado a que la materia de seguridad pública es sumamente importante para el beneficio de la sociedad, esta recomendación debe ser aplicada en el futuro, razón por la cual queda sujeta a seguimiento.

TOTAL DE RECOMENDACIONES SOBRE EL DESEMPEÑO: 6

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas que hacen presumir una falta administrativa no grave de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto de la gestión financiera de la **Secretaría de Seguridad Pública**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS